

LA SEGURIDAD NACIONAL COMO UN VALOR ESENCIAL

Mario Duvauchelle Rodríguez *
Contraalmirante JT

Introducción.

Una de las características del siglo que finaliza fue la transformación de los viejos imperialismos en imperialismos ideológicos que, sea con el pretexto de una raza superior, del triunfo del proletariado o cualesquiera otro, continuaron con su propósito de lograr la hegemonía mundial. En este contexto, el proceso de expansión del imperialismo soviético hacia el mundo libre a través de sus quintas columnas, generó en algunos sectores de la Potencia dominante de Occidente la convicción que era necesario detenerlo con los mismos métodos del adversario, esto es, sin trepidar en los medios utilizados al efecto. Esta visión pareció confirmada por la circunstancia real que dicha expansión llegó a ser tan exitosa que distintos grupos políticos no comunistas terminaron por estimar preferible rendirse a su influencia pues "era preferible ser rojo antes que muerto".

En lo que se refiere a las naciones de América del Sur, éstas se vieron envueltas en dicha lucha confrontacional. Ellas eran ajenas a ésta, pero no les eran indiferentes sus resultados porque dada la identificación del imperialismo soviético con las tesis marxistas, enfrentaban el riesgo que, caída la cortina de hierro sobre sus pueblos, sus formas propias de vida perecerían en manos de las dictaduras del proletariado que se instalaran en su seno.

Sin embargo, estas naciones periféricas tenían una visión de su propia Seguridad Nacional,

diferente a la propia de la referida confrontación imperial, no sólo por la naturaleza de su cultura, sino también por las experiencias resultantes del común origen de su independencia y de las distintas guerras con las otras naciones que surgieron como consecuencia de su esfuerzo emancipador frente a España.

De la manera señalada, al lado de una visión de sectores dominantes de la política exterior norteamericana, subsistió otra visión que decía relación con el destino propio de naciones como Chile que, sin sentirse parte de aquella contienda ni con una vocación imperial propia, anhelaban resguardar sus identidades nacionales y lograr el pleno desarrollo de sus potencialidades.

En las circunstancias antes señaladas y producido dicho enfrentamiento imperial, consideraciones de carácter político-partidista en las cuales no estuvieron ajenos los partidos comunistas insertados en el mundo libre, apuntaron a que ambas visiones de la Seguridad -una Imperial y otra Nacional- en el fondo, fueron vistas como una sola, atribuyendo a la propia de los Estados que vivían en la frontera del Imperialismo dominante de occidente, las mismas características de éste. De esta manera, el estudio criollo de este fenómeno se vio influenciado por tal confusión y llegó a estimar que detrás de la Seguridad Nacional de su país, había tal cantidad de elementos negativos, que llegó a la convicción, que dicho concepto atentaba gravísimamente contra lo que la Ciencia del Derecho

* Preclaro Colaborador, desde 1986.
Abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales (Universidad de Concepción).

denomina las garantías constitucionales y que hoy día, en la Ciencia Política, son conocidas como Derechos Humanos.

Este mal entendido de carácter ideologista que confundió nuestra Seguridad Nacional con una doctrina foránea ajena a la chilenidad, generó una fuerte resistencia que dificultó, en el orden académico, reconocerla como un valor fundamental propio de la sociedad de nuestro tiempo. Sin embargo, las amenazas que experimentó nuestro país en sus fronteras durante el gobierno militar fueron permitiendo superar tal confusión al extremo que incluso opositores a dicho gobierno como don Genaro Arriagada Herrera concluyeron, ya en 1976, que la Seguridad Nacional "debe ser una de las preocupaciones fundamentales de todo gobierno".

Hoy día, superada la contingencia política de aquella época, derrumbado el muro de Berlín y colapsado el imperialismo soviético, han cobrado plena vigencia los conceptos en que se ha asentado siempre nuestra Seguridad Nacional, cuyo origen se vincula con conceptos tradicionales propios de la cultura greco-latina. Así, hoy día, resulta plenamente válido lo sostenido por Aristóteles tres siglos antes de Cristo, quien, refiriéndose a la importancia de las naciones oceánicas, expresara que la fuerza y la importancia de la Potencia Marítima debe corresponder al género de vida de los que componen la Polis. Y agregaba que si la ciudad es emprendedora y ambiciosa en los negocios y los lleva al exterior al mismo tiempo que se ocupa de sus asuntos interiores, sus fuerzas navales han de estar en proporción con la importancia de sus empresas.

Lo anterior se ve potencializado en nuestro tiempo por el hecho que el nacionalismo surgido como fenómeno del siglo diecinueve ha probado -en concepto de William Pfaff- que es la Fuerza más poderosa de este siglo y quizás del próximo. Desde luego contribuyó poderosamente a descalabrar el imperialismo de los herederos de Lenin, constituyendo una expresión profunda de la identidad humana que con sus factores negativos y positivos es un elemento fundamental de la vida política de nuestros días al extremo que dicho autor sostiene que ignorarlo desencadenaría "la ira de las naciones".

La Seguridad Nacional como concepto.

Como anotara el Vicepresidente del Centro de Estudios Estratégicos de la Armada, Vicealmirante Alfredo Gallegos Villalobos en la

Exposición relativa al "Concepto de País Puerto y los intereses de Seguridad" que le correspondiera efectuar en el Seminario organizado por dicho Centro de Estudios y el Ministerio de Planificación y Cooperación, realizado el 7 de agosto de 1995 en Santiago, quienes integran una Nación "se complacen con su historia, sus tradiciones y sus valores. Del mismo modo, ellos perciben que la estructura y la energía creadora que emana de ella, organizada jurídicamente como un Estado, encierra una esperanza cierta de futuro. En esta virtud, sus integrantes harán todo lo posible porque el Estado, del que forman parte, se fortalezca y no se debilite, pues de otra manera arriesgarán su propio futuro".

Los supuestos antes señalados permiten advertir que la Seguridad Nacional constituye la capacidad que tiene el Estado para lograr los fines de la Nación que lo integra, no obstante las acciones y presiones que tanto desde su vida interna como de su relación con otros Estados se realicen en su contra, sea para retardar, frenar o detener su desarrollo. En este sentido cabe señalar que la Seguridad Nacional comprende dos aspectos: Uno que dice relación con su vida interna y otro con sus relaciones exteriores; ambos orientados para neutralizar las dificultades, riesgos o amenazas a la existencia de la Nación y sus valores o que obstan a su desarrollo. Por eso es que la Seguridad Nacional está íntimamente vinculada con el Desarrollo Nacional y constituye un factor esencial del mismo. Los Estados que han ignorado tal vinculación han seguido el ciclo histórico diseñado por Osvaldo Spengler, al extremo que luego de su nacimiento y crecimiento, comienzan a morir en el mismo momento que olvidados de tal premisa descuidan su seguridad debilitando sus valores culturales o entregan su cuidado a otros para de esta manera, liberados de preocupación tan vital, puedan entregarse a los placeres de la vida fácil. De esta manera, y como sostiene Octavio Paz, Estados como "Roma y Bizancio sintieron la seducción de la muerte al final de su historia"; se produjo una suerte de cansancio político y "la servidumbre parece carga liviana al que siente la fatiga del poder".

Es en el contexto de las realidades antes anotadas que resulta de interés analizar los contenidos de la Constitución de 1980 en materia de Seguridad Nacional, pues de su estudio puede advertirse la actualidad de ellos y su condición de precursora del mundo en que vivirá nuestra Nación en el próximo siglo.

Cuadro valórico contenido en la Constitución de 1980.

El análisis de la Constitución Política vigente permite advertir que -al contrario de la Carta Fundamental de 1925- ella se asienta en diversos valores esenciales, recogiendo la experiencia de las Constituciones de comienzos de siglo en las cuales -y como anota el historiador Gonzalo Vial Correa- la única estructura jurídico-política básica era la formal, en un doble aspecto: confiabilidad del mecanismo de consulta popular periódica y cumplimiento de las normas allí contenidas para dictar leyes, modificarlas o modificar la propia Carta. En esas Constituciones, fuera de lo anterior, no había obligación de respetar nada. Cualquier idea política, social y económica, -como por ejemplo, la dictadura del proletariado-, podía ser introducida en esa estructura legal y constitucional e impuesta a la Nación, siempre que se dispusiera de las mayorías necesarias. A este respecto cabe recordar que -en ese mismo modelo constitucional- la República alemana anterior a Hitler permitió que éste llegara al poder, mediante elecciones populares en las que el nazismo logró la victoria popular, para luego destruir su democracia.

Ahora bien, ¿cuáles son esos valores genéricos contenidos en la Constitución de 1980?

Ellos, por un lado, profundizan las más amplias libertades, igualdades e inviolabilidades que consideraban nuestras Cartas Fundamentales del pasado. Por otro, nos hablan de la eminente dignidad del hombre; del papel de la familia como núcleo principal de la sociedad; de la importancia de los grupos intermedios a través de los cuales ésta se organiza y estructura; de la necesidad de procurar el bien común como objetivo básico del Estado; de la subsistencia del estado de Derecho y del pluralismo político responsable que no acepta formas de organización cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático y constitucional, procuren el establecimiento de un sistema totalitario, hagan uso de la violencia o inciten a ella como método de acción política.

¿Bastaba con el establecimiento de dichos valores para asegurar la subsistencia y desarrollo de la Nación-Estado chilena o era necesario que dicha Carta Fundamental incluyera otros valores adicionales, como el de la Seguridad Nacional?

Ciertamente no, pues el análisis de la historia de este siglo demuestra que era indispensable considerar otros elementos valóricos, especialmente

luego de la separación de la Iglesia del Estado. En efecto, hasta 1925 la religión oficial del Estado chileno era la católica, razón por la cual -de una manera indirecta- estuvieron incorporados en el orden constitucional de la República los valores del cristianismo. Al producirse tal separación -en aras del anhelo universal de la libertad de cultos- y no incluirse valor sustantivo de reemplazo, la Nación eliminó de su normativa fundamental elementos básicos de un consenso valórico mínimo ciudadano, lo que la dejó inerte frente a todas las expresiones totalitarias que asolaron el mundo en los años siguientes. Y Chile devino, de esta manera, en sujeto pasivo de distintos intentos destinados a lograr ensayos en nuestra Patria que terminaron en la crisis de 1973, oportunidad en la cual su institucionalidad política se derrumbó en pedazos y, como señala Crecente Donoso Letelier "las Fuerzas Armadas y Carabineros se limitaron a recoger los pedazos de un régimen constitucional que ya había concluido.

Por lo anterior, resultaba indispensable que a los valores antes mencionados incluidos en la Carta Fundamental de 1980, se agregaran a ésta otros valores adicionales constituidos por las lógicas contrapartidas a las tan amplias libertades, igualdades e inviolabilidades en ella contempladas, consistentes en los deberes constitucionales. Así, fue necesario incorporar a dichas garantías constitucionales y a los otros valores antes mencionados, aquellos deberes fundamentales que dicen relación con el respeto a Chile y a sus emblemas nacionales integrados por su bandera, el escudo de armas de la República y el himno nacional; el deber fundamental de honrar a la patria, defender su soberanía contribuyendo a preservar la seguridad nacional y los valores esenciales de la tradición chilena; el servicio militar obligatorio y las demás cargas que imponga la ley.

La Seguridad Nacional dentro del Esquema Valórico contenido en la Carta Fundamental de 1980.

La primera mención que hace el constituyente de 1980 a la Seguridad Nacional y a los distintos conceptos relacionados con ella, está contenida en su Capítulo I, denominado "Bases de la Institucionalidad". Al efecto, en su artículo 1º junto con referirse a los demás valores que inspiran dichas Bases, consigna que es deber del Estado "resguardar la Seguridad Nacional", dar protección a la población y a la familia, propender al forta-

lecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Luego en su Capítulo III, relativo a los Derechos y Deberes Constitucionales, dispone en el artículo 19, N° 11 que la libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuesta por la moral, las buenas costumbres, el orden público y “la Seguridad Nacional”. En seguida, en su N° 15 -al referirse al derecho de asociarse sin permiso previo- prohíbe las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a “la Seguridad del Estado”. A continuación y en su N° 16 -que incide en la libertad de trabajo- dispone que ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo la que se oponga a la moral, “a la seguridad” o la salubridad pública y una ley lo declare así. Más adelante, en su N° 21 y al regular el derecho a desarrollar actividades económicas, establece que este derecho encuentra sus límites en aquellas actividades que sean contrarias a la moral, al orden público o “a la Seguridad Nacional”. También, el derecho de propiedad -contenido en su N° 24- se encuentra enmarcado dentro de las exigencias de los intereses generales de la Nación, “la Seguridad Nacional”, la salubridad pública y la conservación del patrimonio ambiental. Por último, en este Capítulo se prescribe en su artículo 22 que los chilenos tienen el deber fundamental de honrar a la patria, defender su soberanía y “contribuir a preservar la Seguridad Nacional” así como los valores esenciales de la tradición chilena.

En el Capítulo X, relativo a las FF.AA., de Orden y de Seguridad Pública se dispone, en su artículo 90, que dentro de las tareas que corresponden al Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, se les atribuyen la misión de participar de tal manera en “la Seguridad Nacional, que el constituyente declara que ellas son esenciales para este efecto”. Y luego agrega que las Fuerzas de Orden y Seguridad existen para, entre otras tareas, garantizar el orden público y “la seguridad pública interior”. Finalmente, y como corolario indispensable, este artículo dispone que a las FF.AA., a las que se integra Carabineros de Chile, les corresponde “garantizar el orden institucional de la República”.

En el Capítulo XI, que estructura el Consejo de Seguridad Nacional y sus funciones, se establece en su artículo 96 que le corresponde asesorar al Presidente de la República “en cual-

quier materia vinculada a la Seguridad Nacional; hacer presente al Presidente de la República, al Congreso Nacional o al Tribunal Constitucional su opinión frente a algún hecho, acto o materia que, a su juicio ...pueda comprometer “la seguridad nacional” y, recabar de las autoridades y funcionarios de la administración, todos los antecedentes relacionados con la “seguridad exterior e interior del Estado”.

Estrechamente vinculada a las funciones del Consejo de Seguridad Nacional y a las tareas de las FF.AA. y Carabineros que se analizan en este Trabajo, están los estados de excepción constitucional regulados en los artículos 39 a 41 de la Carta Fundamental y en la respectiva Ley Orgánica Constitucional N° 18.415. Estos van desde el estado de Asamblea hasta el estado de Catástrofe, pasando por el de Sitio y el de Emergencia. En la declaración de todos ellos intervienen el Consejo de Seguridad Nacional -si perjuicio del Parlamento en el de Sitio- y las Zonas respectivas quedan bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que el gobierno designe.

Para apreciar la manera que tales estados de excepción constitucional interesan a la seguridad nacional y al orden institucional de la República, basta recordar que el estado de Asamblea procede en situación de guerra externa; el de Sitio en caso de guerra interna o conmoción interior; el de Emergencia, en casos graves de alteración del orden público, daño o peligro para la seguridad nacional, sea por causa de origen interno o externo y, el de catástrofe, en el evento de calamidad pública.

Finalmente y respecto de los valores antes señalados, la Carta Fundamental les asigna tal importancia que los protege por quórum especiales en materia de su reforma a fin de evitar que mayorías ocasionales puedan afectarlos, impulsadas por motivaciones que perciben la democracia más como un ejercicio demagógico que como un instrumento mediante el cual la sociedad política logre el bien común. Es por esta razón que todos los Capítulos antes referidos, para ser modificados, necesitan -conforme al artículo 116 de la Carta Fundamental- en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.

A esta altura del examen hecho en la materia cabe preguntarse qué otras razones derivadas de la naturaleza de la sociedad humana exigen la necesidad de incluir en la Constitución

Política una normativa como la señalada. Su respuesta es simple pues en el cuadro general de valores en el cual está inserta la seguridad nacional, cobra existencia real la Ciudad Temporal a que se refiere san Agustín, en la medida que ésta le proporcione a la Sociedad Civil suficiente protección. Porque como anota Paul Johnson, la sociedad de nuestros días, debe aprender de las devastadoras experiencias que ha afrontado este siglo y en el cual en nombre de un mejor destino del hombre, el comunismo, el fascismo, el nazismo y el terrorismo, generan múltiples conflictos, incluidas las dos guerras mundiales que casi destruyeron a la humanidad y empobrecieron, adicionalmente, a sectores cada vez más amplios de la sociedad. Esta experiencias contemporáneas han evidenciado que la Sociedad Temporal requiere de aquel valor denominado Seguridad Nacional. Sin ésta, además, no es posible la subsistencia y menos el desarrollo nacional. Incluso, su declinación u olvido genera el debilitamiento de la sociedad y el surgimiento de periódicos procesos de degradación. A este respecto, una de las claves que permiten entender, por ejemplo, la gravedad del terrorismo y otras expresiones de anarquía, es el hecho que afectando a un aspecto vital de la seguridad de la Nación, estos fenómenos destruyen su pacífica convivencia y, en sus formas más virulentas, llegan a disolver sus instituciones amenazando la existencia misma de la sociedad.

Es por lo anterior que los textos constitucionales que se han otorgado algunos Estados de Occidente en las últimas décadas de este siglo, contienen disposiciones similares a las contenidas en la Carta Fundamental chilena de 1980. Sin perjuicio de lo prescrito en la Constitución Política de la República Federal Alemana aprobada luego del término de la Segunda Guerra Mundial y que no transcribo por ser suficientemente conocida, basta recordar, por ejemplo, la Carta Fundamental de la actual España, que dispone en su artículo 8º, Nº 1, que "Las FF.AA., constituidas por el Ejército de tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar ... "el ordenamiento

constitucional". Asimismo, su artículo 104, Nº 1, prescribe que: "Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ..., Tendrán como misión ..."garantizar la seguridad ciudadana".

Conclusiones.

Como se habrá advertido y luego de las experiencias por las cuales ha pasado la Humanidad, especialmente en este siglo, resulta necesario que la sociedad de nuestro tiempo incluya en sus textos constitucionales, más allá de la expresión jurídica propia de un ordenamiento político, otro relativo a que este ordenamiento esté inserto en los valores que sustentan la comunidad o sociedad política respectiva, los que son indispensables para la convivencia democrática.

En tal sentido la Carta Fundamental de 1980 constituye, en el caso de Chile, la expresión auténtica de tal tendencia y es un marco adecuado para la sociedad política que viviremos en el próximo siglo.

Dentro de los valores contemplados en ella está la Seguridad Nacional, respecto de la cual la Constitución asigna al Estado el deber de resguardarla; a los habitantes de la República el deber de contribuir a preservarla; a sus Fuerzas Armadas el carácter de ser esenciales para la seguridad nacional y, a dichas Instituciones con Carabineros de Chile, garantizar el orden institucional de la República. Del mismo modo, le atribuye al Consejo de Seguridad Nacional una clara preocupación respecto de todo hecho, acto o materia que pueda comprometerla.

De lo expuesto resulta que la seguridad nacional está de tal manera vinculada a la subsistencia del Estado y al desarrollo nacional que cada vez que ésta se debilita o neutraliza, la Nación entra en un proceso de entropía que la lleva a su parálisis o destrucción, situación que, inexorablemente, será aprovechada por otros Estados en su beneficio, toda vez que en materia política los vacíos de poder no subsisten indefinidamente.

